

**2023**

Junta General de Accionistas

Repsol, S.A.

---

Propuestas de Acuerdos



Repsol Compromiso  
Cero Emisiones Netas  
2050



# Índice

## Propuestas de Acuerdos

### Puntos relativos a las Cuentas Anuales, al Estado de Información No Financiera, a la aplicación del resultado y a la Gestión Social

- 1º. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión 2022 3
- 2º. Aprobación propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2022 4
- 3º. Aprobación del Estado de Información No Financiera 2022 5
- 4º. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración 2022 6
- 5º. Designación de Auditor de Cuentas para el ejercicio 2023 7

### Puntos relativos a la retribución al accionista

- 6º. Reparto de 0,375 euros brutos por acción con cargo a reservas libres 8
- 7º. Reducción de capital mediante amortización de 50.000.000 de acciones propias 9
- 8º. Reducción de capital mediante amortización de un máximo de 132.739.605 acciones propias, equivalente al 10% del capital social, equivalente al 10% del capital social 12

### Punto relativo a las autorizaciones y delegaciones expresas que se solicitan para el Consejo de Administración

- 9º. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para emitir valores de renta fija, instrumentos de deuda, pagarés, instrumentos híbridos y participaciones preferentes, y para garantizar las emisiones de valores de las sociedades del Grupo 15

### Puntos relativos a la composición del Consejo de Administración

- 10º. Reelección como Consejero de D. Antonio Brufau Niubó 18
- 11º. Reelección como Consejero de D. Josu Jon Imaz San Miguel 19
- 12º. Reelección como Consejera de Dña. Aránzazu Estefanía Larrañaga 20
- 13º. Reelección como Consejera de Dña. María Teresa García-Milá Lloveras 21
- 14º. Reelección como Consejero de D. Henri Philippe Reichstul 22
- 15º. Reelección como Consejero de D. John Robinson West 23
- 16º. Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección como Consejero de D. Manuel Manrique Cecilia 24
- 17º. Nombramiento como Consejera de Dña. María del Pino Velázquez Medina 25

### Puntos relativos a la retribución de los Consejeros de la Compañía

- 18º. Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. 26
- 19º. Examen y aprobación, si procede, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. (2023-2026) 27
- 20º. Aprobación de tres nuevos ciclos adicionales del Plan de Compra de Acciones para los Beneficiarios del ILP 28

### Punto relativo a asuntos generales

- 21º. Delegación de facultades para formalizar acuerdos Junta 32

**Propuesta de acuerdo sobre el punto primero del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Repsol, S.A. y de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.”)**

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Repsol, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, así como las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado correspondientes al mismo ejercicio.



**Propuesta de acuerdo sobre el punto segundo del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2022.”)**

Aprobar la aplicación del resultado de 6.020.787.664,12 euros obtenido por Repsol, S.A. (la “**Sociedad**”) durante el ejercicio 2022, distribuyéndolo de la siguiente forma:

- 32.430.012,20 euros al pago del dividendo a cuenta de 0,025 euros brutos por acción, cuya distribución tuvo lugar el pasado 11 de enero de 2023.
- 464.588.618,55 euros, como máximo, al pago de un dividendo complementario de 0,35 euros brutos por cada acción de la Sociedad con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago. El importe máximo indicado resulta de multiplicar el importe del dividendo complementario por acción por el número total de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad a la fecha de esta propuesta de acuerdo.
- El resto de los beneficios (5.523.769.033,37 euros como mínimo), a reservas voluntarias.

Está previsto que el pago del dividendo complementario anteriormente mencionado tenga lugar el 6 de julio de 2023.

El reparto de este dividendo complementario se efectuará a través de las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR).

Se deja constancia de que el 11 de enero de 2023 también se distribuyó la cantidad de 0,325 euros brutos por acción con cargo a reservas voluntarias, en virtud del acuerdo aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas 2022, dentro del punto sexto del orden del día.



**Propuesta de acuerdo sobre el punto tercero del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, del Estado de Información No Financiera correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.”)**

Aprobar el Estado de Información No Financiera incluido en el Informe de Gestión Consolidado del Grupo Repsol correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, cuyo contenido se identifica en el Anexo V (“Información adicional de sostenibilidad (incluye Estado de Información No Financiera)”) del referido Informe de Gestión.



**Propuesta de acuerdo sobre el punto cuarto del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio social 2022.”)**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio social 2022.



**Propuesta de acuerdo sobre el punto quinto del Orden del Día (“Designación de Auditor de Cuentas de Repsol, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2023.”)**

Reelegir como Auditor de Cuentas de Repsol, S.A. y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio 2023, a la sociedad PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 259 B y N.I.F. B-79031290, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España con el número S-0242, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9.267, libro 8.054, folio 75, sección 3ª, hoja 87250-1. Se le encomienda igualmente la realización de los demás servicios de auditoría exigidos por la Ley que precisare la Sociedad correspondientes al ejercicio 2023.



**Propuesta de acuerdo sobre el punto sexto del Orden del Día (“Reparto de la cantidad fija de 0,375 euros brutos por acción con cargo a reservas libres. Delegación de facultades en el Consejo de Administración o, por sustitución, en la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, para fijar las condiciones del reparto en todo lo no previsto por la Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del acuerdo.”)**

Aprobar un reparto de reservas libres (incluyendo la reserva por prima de emisión de acciones), mediante el pago a cada una de las acciones en circulación de Repsol, S.A. (la “**Sociedad**”) con derecho a participar en dicho reparto en la fecha de pago de la cantidad fija de 0,375 euros brutos por acción, haciendo el cargo correspondiente en la cuenta o cuentas de reservas libres que, en su momento, determine el Consejo de Administración.

El pago de los 0,375 euros brutos por acción indicados se hará efectivo a los Sres. accionistas a partir del 1 de enero de 2024 y no más tarde del 31 de enero de 2024, en la fecha que concrete el Consejo de Administración y a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, todas las facultades delegables a que se refiere este acuerdo, y todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que existan o puedan conferirse en relación con el contenido de este acuerdo. Dicha autorización incluye asimismo todas las facultades necesarias para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo entre ellas el desarrollo del procedimiento previsto, la concreción de la fecha en que se hará efectivo el pago, la determinación de la cuenta o cuentas de reservas libres con cargo a la cual se efectuará el reparto, así como las facultades necesarias o convenientes para la realización de cuantos trámites y gestiones hubieran de efectuarse para llevar a buen término la operación.





**Propuesta de acuerdo sobre el punto séptimo del Orden del Día (“Aprobación de una reducción de capital social por un importe de 50.000.000 de euros, mediante la amortización de 50.000.000 de acciones propias de la Sociedad. Delegación de facultades en el Consejo de Administración o, por sustitución, en la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, para fijar las demás condiciones de la reducción en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente, y de solicitar la exclusión de negociación y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas.”)**

**1. Reducción de capital social mediante la amortización tanto de acciones propias adquiridas mediante un programa de recompra de acciones, así como de acciones existentes actualmente en autocartera y/o adquiridas mediante la liquidación de derivados.**

Se acuerda reducir el capital social de Repsol, S.A. (la **“Sociedad”**) en un importe de 50.000.000 de euros, mediante la amortización de 50.000.000 de acciones propias de la Sociedad de un euro de valor nominal cada una (la **“Reducción de Capital”**).

Mediante la Reducción de Capital se amortizarán la totalidad de las acciones que sean o hayan sido adquiridas a través del programa de recompra de acciones propias dirigido a todos los accionistas, de hasta 35.000.000 de acciones propias, que el Consejero Delegado de la Sociedad, de conformidad con la delegación efectuada a su favor por el Consejo de Administración, acordó poner en marcha el 4 de marzo de 2023 al amparo: (a) de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2022 dentro del punto décimo del Orden del Día (la **“Autorización de la Junta”**); y (b) del artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el **“Programa de Recompra”** o el **“Programa”**).

Asimismo, en función del número definitivo de acciones que se adquieran en el marco del Programa de Recompra y hasta completar la cifra de 50.000.000 de acciones propias a amortizar en la Reducción de Capital, se amortizarán acciones propias: (a) comprendidas en la autocartera a 15 de febrero de 2023, de un euro de valor nominal cada una y dentro de los límites previstos en los artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital (la **“Autocartera Existente”**); y/o (b) adquiridas a través de la liquidación, antes de la ejecución de la Reducción de Capital, de derivados sobre acciones propias contratados por la Sociedad con anterioridad al 15 de febrero de 2023 (los **“Derivados”**).

En todo caso, el número de acciones propias que se amortizará mediante la Reducción de Capital será de 50.000.000 de acciones, resultante de sumar: (i) el número de acciones que resulten adquiridas a través del Programa de Recompra, con el máximo de 35.000.000 de acciones; y (ii) el número de acciones comprendidas en la Autocartera Existente y/o procedentes de la liquidación de los Derivados necesarias para completar la cifra de 50.000.000 de acciones propias a amortizar en la Reducción de Capital.

**2. Finalidad de la Reducción de Capital**

La finalidad de la Reducción de Capital es amortizar acciones propias, coadyuvando a la retribución del accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción. La ejecución de la presente



operación no comportará devolución de aportaciones a los accionistas ni modificación del régimen de disponibilidad del patrimonio social, como se expone a continuación.

### **3. Procedimiento para la reducción, reservas con cargo a las que se realiza y plazo de ejecución**

La Reducción de Capital deberá ejecutarse dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo.

La Reducción de Capital no implicará devolución de aportaciones a los accionistas, dado que, en el momento de ejecución de la reducción, la Sociedad será la titular de las acciones a amortizar.

La amortización de las acciones propias implicará la disminución del capital social por un importe equivalente al valor nominal de las acciones amortizadas.

Asimismo, a los efectos de lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, se dotará con cargo a reservas libres (incluyendo la reserva por prima de emisión de acciones) una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma Ley.

### **4. Delegación de facultades**

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración la facultad de determinar las condiciones del presente acuerdo en todo lo no previsto expresamente en el mismo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Determinar, dentro de los parámetros y límites establecidos en este acuerdo, las acciones comprendidas en la Autocartera Existente y/o procedentes de la liquidación de Derivados que hayan de amortizarse.
- b) Proceder a la ejecución de la Reducción de Capital dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo.
- c) Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital acordada.
- d) Dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos de la Sociedad, relativos al Capital Social y a las Acciones, respectivamente, para adecuarlos al resultado de la Reducción de Capital.
- e) Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que, en su caso, corresponda llevar a cabo ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Bolsas de Valores en las que están admitidas a negociación las acciones de la Sociedad.
- f) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables; así como solicitar y realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en cualesquiera otras bolsas o mercados de valores donde coticen o puedan



cotizar las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas bolsas o mercados de valores, y la cancelación de los correspondientes registros contables.

- g) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles y extranjeros, incluidas la de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, todo ello en sus más amplios términos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, todas las facultades delegables a que se refiere este acuerdo, y todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que existan o puedan conferirse en relación con el contenido de este acuerdo.



**Propuesta de acuerdo sobre el punto octavo del Orden del Día (“Aprobación de una reducción de capital social por un importe máximo de 132.739.605 euros, equivalente al 10% del capital social, mediante la amortización de un máximo de 132.739.605 acciones propias de la Sociedad. Delegación de facultades en el Consejo de Administración o, por sustitución, en la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, para acordar la ejecución de la reducción y para fijar las demás condiciones de la reducción en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente, y de solicitar la exclusión de negociación y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas.”)**

### **1. Reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias**

Se acuerda reducir el capital social de Repsol, S.A. (la **“Sociedad”**) hasta un importe máximo de 132.739.605 euros, equivalente al 10% del capital social de la Sociedad a la fecha de formulación de esta propuesta de acuerdo (redondeado a la baja), correspondiente a un máximo de 132.739.605 acciones de un euro de valor nominal cada una, mediante la amortización de acciones propias adquiridas por la Sociedad al amparo de la autorización para la adquisición de autocartera conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2022 dentro del punto décimo del orden del día, cualquiera otra que la sustituya en el futuro o cualquier acuerdo de la Junta General de Accionistas relativo a la adquisición de acciones propias, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa aplicables (la **“Reducción de Capital”**).

El plazo de ejecución de este acuerdo será el más temprano entre un año o la fecha de celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, quedando este acuerdo sin efecto en la parte de la reducción de capital no ejecutada al vencimiento de dicho plazo.

Dentro del plazo de vigencia de la autorización, la Reducción de Capital podrá ejecutarse total o parcialmente en la forma y en las ocasiones que el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada y/o el Consejero Delegado juzguen más convenientes, dentro de los límites establecidos en este acuerdo y en la ley.

Asimismo, la Reducción de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo señalado por la Junta para su ejecución, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, no ejercita las facultades que se le delegan.

La cifra definitiva de la Reducción de Capital quedará fijada por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Delegada y/o el Consejero Delegado, dentro del límite máximo anteriormente señalado, en función del número definitivo de acciones propias que el Consejo de Administración (o, por delegación, la Comisión Delegada y/o el Consejero Delegado) amortice al amparo de lo previsto en este acuerdo.

La finalidad de la Reducción de Capital es amortizar acciones propias, coadyuvando a la retribución del accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción, consustancial a la disminución del número de acciones. La presente operación no comportará la devolución de aportaciones a los accionistas, dado que, en el momento de ejecución de la reducción, la Sociedad será la titular de las acciones a amortizar.

La amortización de las acciones propias implicará la disminución del capital social por un importe equivalente al valor nominal de las acciones amortizadas.



Asimismo, a los efectos de lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital y en relación con cada ejecución de la Reducción de Capital, se dotará con cargo a reservas libres (incluyendo la reserva por prima de emisión de acciones) una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma Ley.

## 2. Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración la facultad de determinar las condiciones del presente acuerdo en todo lo no previsto expresamente en el mismo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Determinar el número de acciones que proceda amortizar en cada ejecución, pudiendo acordar no ejecutar total o parcialmente el acuerdo si finalmente no se realizara ninguna adquisición de acciones propias con el objetivo de ser amortizadas o si, habiéndolas adquirido, las condiciones del mercado, de la Sociedad o alguna circunstancia con trascendencia social o económica lo aconsejasen por razones de interés social. De todo ello se dará cuenta a la Junta General.
- b) Declarar cerradas cada una de las ejecuciones de la Reducción de Capital finalmente acordadas, fijando, en su caso, el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas en cada ejecución y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad en cada ejecución, todo ello con sujeción a los límites establecidos en el presente acuerdo.
- c) Dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos de la Sociedad, relativos al Capital Social y a las Acciones, respectivamente, para adecuarlos al resultado de cada una de las ejecuciones de la Reducción de Capital.
- d) Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la provisión de información pública y con las actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Bolsas de Valores en las que están admitidas a negociación las acciones de la Sociedad, así como ante los reguladores y sociedades rectoras de los mercados en los que se negocien las acciones de la Sociedad.
- e) Publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la Reducción de Capital y cada una de sus ejecuciones y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la efectiva amortización de las acciones propias a que se refiere este acuerdo.
- f) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la correspondiente escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables; así como solicitar y realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en cualesquiera otras bolsas o mercados de valores donde coticen o puedan cotizar las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas bolsas o mercados de valores, y la cancelación de los correspondientes registros contables.



- g) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles y extranjeros, incluidas la de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, todo ello en sus más amplios términos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, todas las facultades delegables a que se refiere este acuerdo, y todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que existan o puedan conferirse en relación con el contenido de este acuerdo.



**Propuesta de acuerdo sobre el punto noveno del Orden del Día (“Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para emitir valores de renta fija, instrumentos de deuda, pagarés, instrumentos híbridos y participaciones preferentes en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, tanto simples como canjeables por acciones en circulación u otros valores preexistentes de otras entidades, y para garantizar las emisiones de valores de sociedades del Grupo, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo octavo (apartado primero) de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de mayo de 2019.”)**

**Primero.** Delegar en el Consejo de Administración, conforme al régimen general aplicable y con arreglo a lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir, en una o varias veces, valores de renta fija o instrumentos de deuda o instrumentos híbridos en cualquiera de las formas admitidas en Derecho de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión. Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza (incluyendo, entre otros, warrants, ya sea liquidables en especie o mediante diferencias), instrumentos híbridos y participaciones preferentes en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, bajo estas u otras denominaciones, tanto simples como canjeables por acciones en circulación u otros valores preexistentes de otras entidades (en adelante, los **“Valores”**). La delegación incluye la facultad para establecer y/o renovar programas de emisión continua o abierta de los Valores.
2. Plazo de la delegación. La emisión de los Valores podrá efectuarse en una o varias ocasiones, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.
3. Importe máximo de la delegación. El importe nominal máximo agregado de la emisión o emisiones de Valores a emitir al amparo de esta delegación será de 15.000 millones de euros, o su equivalente en otra divisa. A efectos del cálculo del anterior límite, en el supuesto de pagarés (bajo esta u otra denominación) o títulos análogos, el importe de las emisiones no se calculará agregando el importe nominal de las diferentes emisiones, sino por referencia al saldo vivo de los valores emitidos al amparo de esta autorización y en circulación en cada momento. Por su parte, en el caso de los warrants se tendrá en cuenta la suma de primas de los warrants de cada emisión que se apruebe al amparo de esta delegación (o, en caso de warrants liquidables mediante entrega física, la suma de primas y de precios de ejercicio).
4. Alcance de la delegación. La delegación al Consejo de Administración se extiende a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, incluyendo su modificación posterior. A título meramente enunciativo, pero no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, su importe (respetando en todo momento el límite global de la autorización de la Junta General) y tipo de emisión; el número de Valores y su valor nominal; la legislación aplicable; el lugar de emisión, nacional o extranjero; la moneda o divisa, y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la fecha o fechas de emisión; la denominación de los Valores; la posibilidad de que sean canjeables, total o parcialmente (ya sea necesaria y/o voluntariamente y, en este último caso, a opción del titular y/o del emisor), por acciones en circulación u otros valores preexistentes de otras entidades; la incorporación de derechos de opción de compra; la forma de representación de los Valores; las garantías; el tipo de interés o retribución y la posibilidad de que el emisor pueda diferir su pago total o parcialmente y con o sin efectos acumulativos; la fecha o fechas de vencimiento o su carácter perpetuo, las causas de



amortización anticipada, total o parcial, a instancia del emisor o del titular y, en general, el régimen y las modalidades de amortización y reembolso; su carácter subordinado o no; su admisión a negociación en cualquier mercado secundario o centro de negociación, oficial o no, organizado o no, nacional o extranjero; la designación, cuando proceda, del Comisario o de la persona o entidad que represente a los tenedores de los Valores (como *Trustee*, *Fiscal Agent* o en cualquier otra función o denominación) y la aprobación, de resultar aplicable, de las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato o conjunto de tenedores de los Valores que se emitan; la designación y, en la medida que fuere necesario, el cese o remoción, de todas aquellas personas o entidades que deban tener participación en las emisiones, incluyendo bancos colocadores, agentes de cotización, agentes de pagos, etc., y la formalización con dichas entidades de aquellos contratos, acuerdos u otros documentos que sean necesarios, fijando sus comisiones o términos de remuneración; y tratándose de programas de emisión continua o abierta, el importe total máximo del programa o programas, los importes nominales máximos y mínimos de los Valores a emitir, el procedimiento o sistema de emisión, adjudicación o colocación de los mismos y, en general, cualquier otro aspecto o condición de las emisiones o programas, incluyendo su modificación posterior.

La delegación incluye asimismo la atribución al Consejo de Administración de la facultad de que, en cada caso, pueda decidir respecto de las condiciones de amortización de los Valores emitidos en uso de esta autorización, pudiendo utilizar en la medida aplicable los medios de recogida que resulten aplicables. Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las autorizaciones que resulten precisas y, en su caso y cuando proceda, a la conformidad de las Asambleas de los correspondientes Sindicatos u órganos de representación de los tenedores de los Valores, modifique las condiciones de los Valores, incluyendo sus amortizaciones y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de la presente autorización, dentro de los límites establecidos por la misma.

5. Garantía de emisiones de Valores de sociedades del Grupo. El Consejo de Administración queda igualmente autorizado, durante un plazo de cinco años, para garantizar, en nombre de la Sociedad, dentro del límite anteriormente señalado, las emisiones de Valores que lleven a cabo sociedades pertenecientes a su Grupo.
6. Admisión a negociación. El Consejo de Administración queda igualmente facultado para solicitar, cuando proceda o se estime conveniente, la admisión a negociación en cualquier mercado secundario o centro de negociación, oficial o no, organizado o no, nacional o extranjero, de los Valores que se emitan al amparo de esta delegación, realizando en tal caso los trámites y actuaciones necesarios ante los organismos competentes con los requisitos que exija la legislación vigente y las normas de los correspondientes mercados o centros de negociación, para lo cual se confieren las más amplias facultades al Consejo de Administración.
7. Sustitución. Al amparo de lo establecido en la letra l) del artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado, todas las facultades delegables a que se refiere este acuerdo, y todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que existan o puedan conferirse en relación con lo contenido en este acuerdo.





**Segundo.** Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización conferida en favor del Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2019, dentro del punto octavo del orden del día (acuerdo octavo, apartado Primero). No obstante, la anterior revocación no afectará ni al establecimiento del Programa de emisión continua de *Euro Guaranteed Medium Term Notes* de Repsol International Finance, B.V. y Repsol Europe Finance S.à r.l., garantizado por Repsol, S.A. y, registrado en la *Commission de Surveillance du Secteur Financier* de Luxemburgo, ni a las garantías prestadas por la Sociedad en relación con el mismo; si bien las emisiones que en el futuro se realicen al amparo de dicho Programa computarán a efectos del límite cuantitativo a que se refiere el apartado Primero anterior.



**Propuesta de acuerdo sobre el punto décimo del Orden del Día (“Reelección como Consejero de D. Antonio Brufau Niubó.”)**

Reelegir a D. Antonio Brufau Niubó como Consejero, previo informe y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de Otro Consejero Externo.



**Propuesta de acuerdo sobre el punto undécimo del Orden del Día (“Reelección como Consejero de D. Josu Jon Imaz San Miguel.”)**

Reelegir a D. Josu Jon Imaz San Miguel como Consejero, previo informe y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de Consejero Ejecutivo.



**Propuesta de acuerdo sobre el punto duodécimo del Orden del Día (“Reelección como Consejera de Dña. Aránzazu Estefanía Larrañaga.”)**

Reelegir a Dña. Aránzazu Estefanía Larrañaga como Consejera, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de Consejera Externa Independiente.



**Propuesta de acuerdo sobre el punto decimotercero del Orden del Día (“Reelección como Consejera de Dña. María Teresa García-Milá Lloveras.”)**

Reelegir a Dña. María Teresa García-Milá Lloveras como Consejera, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de Consejera Externa Independiente.



**Propuesta de acuerdo sobre el punto decimocuarto del Orden del Día (“Reelección como Consejero de D. Henri Philippe Reichstul.”)**

Reelegir a D. Henri Philippe Reichstul como Consejero, previo informe y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de Otro Consejero Externo.



**Propuesta de acuerdo sobre el punto decimoquinto del Orden del Día (“Reelección como Consejero de D. John Robinson West.”)**

Reelegir a D. John Robinson West como Consejero, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de Consejero Externo Independiente.



**Propuesta de acuerdo sobre el punto decimosexto del Orden del Día (“Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección como Consejero de D. Manuel Manrique Cecilia.”)**

Ratificar el nombramiento de D. Manuel Manrique Cecilia como Consejero designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la reunión celebrada el 29 de junio de 2022, y reelegirlo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de Consejero Externo Independiente.





**Propuesta de acuerdo sobre el punto decimoséptimo del Orden del Día (“Nombramiento como Consejera de Dña. María del Pino Velázquez Medina.”)**

Nombrar a Dña. María del Pino Velázquez Medina como Consejera, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de Consejera Externa Independiente.



**Propuesta de acuerdo sobre el punto decimoctavo del Orden del Día (“Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio 2022.”)**

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio 2022, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.



**Propuesta de acuerdo sobre el punto decimonoveno del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. (2023-2026).”)**

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y con el artículo 45 bis de los Estatutos Sociales, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.



## Propuesta de acuerdo sobre el punto vigésimo del Orden del Día (“Aprobación de tres nuevos ciclos adicionales del Plan de Compra de Acciones por los beneficiarios de los Programas de Incentivo a Largo Plazo.”)

Aprobar, en la medida en que se trata de un programa de remuneración vinculado a las acciones de la Sociedad que incluye entre sus beneficiarios a algún consejero de la Sociedad, tres ciclos adicionales (el “**Decimocuarto Ciclo**”, el “**Decimoquinto Ciclo**” y el “**Decimosexto Ciclo**”, conjuntamente, los “**Ciclos**”) del Plan de Compra de Acciones por los Beneficiarios de los Programas de Incentivo a Largo Plazo (el “**Plan de Compra**”) aprobado inicialmente por la Junta General de accionistas el 15 de abril de 2011, que quedan sujetos a las siguientes reglas:

- a) **Beneficiarios:** podrán ser beneficiarios de los Ciclos el Consejero Delegado, así como los restantes directivos y otros empleados del Grupo Repsol que sean beneficiarios de los programas de incentivo a largo plazo denominados ILP 2020-2023 (al que correspondería el Decimocuarto Ciclo), ILP 2021-2024 (al que correspondería el Decimoquinto Ciclo) e ILP 2022-2025 (al que correspondería el Decimosexto Ciclo) y que determine en cada caso el Consejo de Administración (actualmente 1.381 beneficiarios para el ILP 2020-2023, 1.398 beneficiarios para el ILP 2021-2024 y 1.422 beneficiarios para el ILP 2022-2025)<sup>1</sup>.
- b) **Descripción de los Ciclos:** los beneficiarios podrán dedicar voluntariamente a la adquisición de acciones de la Sociedad hasta un máximo del 50% del importe bruto total que les corresponda con arreglo al programa de incentivo a largo plazo relativo a cada uno de los Ciclos (la “**Inversión Inicial**”) y beneficiarse a través de dicha inversión de las condiciones de los Ciclos aquí previstas. La Inversión Inicial deberá efectuarse una vez abonado el programa de incentivo a largo plazo que en cada caso corresponda, y nunca más tarde del 30 de junio de cada año natural (“**Fecha Máxima de la Inversión Inicial**”).

Las acciones que se entreguen en pago parcial de los programas de incentivo a largo plazo en los que participen los beneficiarios, podrán computarse a los efectos de la inversión en acciones – Inversión Inicial– a que se refiere este Plan de Compra.

Los beneficiarios de cada uno de los Ciclos tendrán derecho a recibir de Repsol, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Repsol**”) o, en su caso, de otra sociedad del Grupo Repsol, acciones de la Sociedad en una proporción de una acción por cada tres acciones adquiridas en la Inversión Inicial correspondiente a cada Ciclo, siempre que todas las acciones adquiridas en la Inversión Inicial se mantengan en el patrimonio del beneficiario durante un período de tres años (la “**Entrega Final de Acciones**”), computados desde la Fecha Máxima de la Inversión Inicial. En el caso de que, por la aplicación de la relación de uno a tres indicada, resultasen fracciones de acción, las acciones a entregar se redondearán por defecto al número entero inmediatamente inferior, liquidándose en metálico la diferencia.

En relación con cada Ciclo, el devengo de cada Entrega Final de Acciones queda condicionado, además de a la permanencia del beneficiario en el Grupo Repsol (salvo que el beneficiario causara baja por alguno de los supuestos que dan lugar a la liquidación anticipada de los programas de incentivo a largo plazo no vencidos), a que no concurra, a juicio del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Retribuciones, una reformulación material de los estados

<sup>1</sup> Si por motivos de la legislación vigente en cualquiera de los países en los que operan las sociedades del Grupo Repsol tuviera que ser reducido el periodo de duración de algunos de los programas de ILP, los beneficiarios de los mismos podrán participar en el Plan de Compra de Acciones correspondiente al año natural en el cual se abone el citado ILP.



financieros de la Sociedad, cuando afecte al grado de cumplimiento de los objetivos del programa de incentivo a largo plazo del que traiga causa el Ciclo, excepto cuando resulte procedente conforme a una modificación de la normativa contable.

- c) **Duración:** los Ciclos tienen una duración de tres años a contar desde la Fecha Máxima de la Inversión Inicial, del siguiente modo:
- El Decimocuarto Ciclo corresponde a los años 2024-2027.
  - El Decimoquinto Ciclo corresponde a los años 2025-2028.
  - El Decimosexto Ciclo corresponde a los años 2026-2029.

Respecto de cada Ciclo, la Entrega Final de Acciones de Repsol se producirá en el mes siguiente al cumplimiento del periodo de mantenimiento de tres años.

- d) **Número máximo de acciones a entregar:** Teniendo en cuenta que la estimación que ha hecho el Consejo de Administración del importe máximo agregado a invertir en acciones de Repsol de los beneficiarios de los tres Ciclos asciende a 55.763.000 euros (el “**Importe Máximo Total de Inversión**”), el número máximo agregado de acciones de Repsol que se podrá entregar con arreglo al conjunto de estos Ciclos (el “**Límite Total de la Entrega Final de Acciones**”) vendrá determinado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Límite Total de la Entrega Final de Acciones} = 1/3 * (\text{Importe Máximo Total de Inversión} / \text{Cotización Acción Repsol})$$

Donde “Cotización Acción Repsol” será el precio medio ponderado al que los beneficiarios hayan adquirido las acciones de Repsol a las que se refiere la Inversión Inicial.

Así, y a efectos indicativos, tomando como precio de cotización de la acción de Repsol la media de los doce meses anteriores al último viernes (exclusive) antes de la fecha en la que se ha celebrado la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad en la que se ha formulado esta propuesta de acuerdo (29 de marzo de 2023), el número máximo agregado de acciones de Repsol que podrían entregarse con carácter gratuito a la finalización de los tres Ciclos no superaría, en total, 1.353.000 acciones, que representan el 0,102% del capital social de Repsol a la fecha de esta propuesta de acuerdo.

Asimismo, teniendo en cuenta que el Consejo de Administración tiene la facultad para modular, hasta un máximo del 20% al alza o a la baja, el resultado final de la retribución variable a largo plazo del Consejero Delegado, en atención a la calidad de los resultados, el desempeño individual u otras cuestiones que requieran medición cualitativa, y considerando por tanto la posibilidad de un sobrecumplimiento de los objetivos y de un desempeño extraordinario tanto de la Sociedad como del propio Consejero Delegado, se indica que el importe máximo individual a invertir en acciones de Repsol correspondiente a la totalidad de los tres Ciclos por parte del Consejero Delegado asciende a 2.592.000 euros (el “**Importe Máximo Individual de Inversión**”) por lo que el número máximo individual de acciones de Repsol que se le podrá entregar con arreglo al conjunto de estos Ciclos (el “**Límite Individual de la Entrega Final de Acciones**”) vendrá determinado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Límite Individual de la Entrega Final de Acciones} = 1/3 * (\text{Importe Máximo Individual de Inversión} / \text{Cotización Acción Repsol})$$

Así, y a efectos indicativos, tomando como precio de cotización de la acción de Repsol la media de los doce meses anteriores al último viernes (exclusive) antes de la fecha en la que se celebró la



reunión del Consejo de Administración de la Sociedad en la que se ha formulado esta propuesta de acuerdo (29 de marzo de 2023), el número máximo individual de acciones de Repsol que podrían entregarse con carácter gratuito a la finalización de los tres Ciclos no superará, en total, 62.891 acciones, que representan el 0,005% del capital social actual de Repsol a la fecha de esta propuesta de acuerdo.

- e) **Otras reglas:** en caso de variación del número máximo de acciones, por disminución o incremento del valor nominal de las acciones, u operación de efecto equivalente, se modificará proporcionalmente el número de acciones a entregar.

Asimismo, si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias o de otra índole, podrán adaptarse en casos concretos los mecanismos de entrega previstos, sin alterar el número de acciones vinculadas al Ciclo de que se trate ni las condiciones de las que depende la entrega. Dichas adaptaciones podrán incluir la sustitución de la entrega de acciones por la entrega de cantidades en metálico de valor equivalente.

Las acciones a entregar podrán provenir de la autocartera directa o indirecta de Repsol, ser de nueva emisión o proceder de terceros con los que se hayan suscrito acuerdos para asegurar la atención de los compromisos asumidos.

- f) **Reglas específicas para la Alta Dirección:** Para aquellos beneficiarios que tengan la consideración de Alta Dirección en la Fecha Máxima de la Inversión Inicial o en la fecha de la Entrega Final de Acciones, entendiéndose como tales al Consejero Delegado y a aquellos otros directivos que formen parte del Comité Ejecutivo, o de aquel otro órgano equivalente que pudiera sustituirlo en el futuro, se establece un requisito adicional de desempeño (performance) para la entrega, por parte de la Sociedad, de la acción adicional por cada tres acciones adquiridas en la Inversión Inicial. Dicho objetivo consiste en alcanzar un nivel de consecución global de los objetivos establecidos para la retribución variable anual del Consejero Delegado correspondiente al ejercicio cerrado inmediatamente precedente a la fecha de la Entrega Final de Acciones, igual o superior al 75%, sin considerar en ningún caso la facultad de modulación cualitativa de la que dispone el Consejo de Administración. Esta regla será también de aplicación en relación con el Decimotercer Ciclo, correspondiente a los años 2023-2026, al que se refiere el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de 8 de mayo de 2020 bajo el punto noveno del orden del día en sustitución de la regla equivalente prevista en el citado acuerdo.

De esta forma, la Alta Dirección únicamente tendrá derecho a recibir la acción adicional si además de cumplir con las condiciones generales del Plan de Compra aplicables a todos los beneficiarios, el nivel de consecución global de los objetivos establecidos para la retribución variable anual del Consejero Delegado correspondiente al ejercicio cerrado precedente a la fecha de la Entrega Final de Acciones, es igual o superior al 75%.

- g) **Delegación de facultades:** sin que ello obste a lo previsto con carácter general en el punto vigesimoprimer del orden del día, o en los apartados precedentes de este acuerdo, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para la puesta en práctica de los Ciclos, pudiendo precisar e interpretar, en todo lo necesario o conveniente, las reglas aquí previstas y el contenido de los contratos y demás documentación a utilizar. En particular y a título meramente enunciativo, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:
- i. Desarrollar y fijar las condiciones concretas de los Ciclos en todo lo no previsto en el presente acuerdo.
  - ii. Aprobar el contenido de los contratos y de cuanta documentación resulte precisa o conveniente.



- iii. Aprobar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesario o conveniente presentar ante cualquier organismo público o privado, incluyendo, en caso de ser precisos, los correspondientes folletos.
- iv. Realizar cualquier actuación, gestión o declaración ante cualquier entidad u organismo público o privado.
- v. Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.
- vi. Definir los porcentajes o importes mínimos en su caso aplicables a la Inversión Inicial, y cualesquiera otras condiciones relativas a la Inversión Inicial, dentro de lo previsto en el acuerdo de la Junta, incluyendo, de resultar necesario o conveniente, la entrega directa por la Sociedad al beneficiario de las acciones de la Inversión Inicial a cuenta del porcentaje de retribución plurianual que aquél dedique al Ciclo de que se trate.
- vii. Redactar y suscribir cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- viii. Determinar si se han cumplido o no las condiciones a las que se sujeta la percepción por los beneficiarios de las acciones correspondientes, pudiendo modular el número de acciones a entregar en función de las circunstancias concurrentes.
- ix. Interpretar los acuerdos anteriores, pudiendo adaptarlos, sin afectar a su contenido básico, a las circunstancias nuevas que puedan plantearse, incluyendo, pero no limitado a, la modificación de los mecanismos de entrega, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas a los Ciclos, lo cual podrá incluir la sustitución de la entrega de acciones por la entrega de cantidades en metálico de valor equivalente.
- x. En general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos resulten necesarios o convenientes.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) todas las facultades delegables a las que se refiere este acuerdo en favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente.

Todo lo aquí previsto se entiende sin perjuicio del ejercicio por las sociedades filiales de la Sociedad que en cada caso corresponda de las facultades que les competen para la puesta en marcha de los Ciclos en los que a sus directivos y empleados se refiere.



**Propuesta de acuerdo sobre el punto vigesimoprimer del Orden del Día (“Delegación de facultades para interpretar, complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.”)**

**Primero.** Delegar en el Consejo de Administración, con la mayor amplitud posible, incluida la facultad de delegar en todo o en parte las facultades recibidas en la Comisión Delegada y en el Consejero Delegado, cuantas facultades fueran precisas para interpretar, complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

**Segundo.** Delegar solidaria e indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario y en el Vicesecretario del Consejo de Administración las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, incluyendo las facultades relativas a la formalización del depósito de las cuentas anuales, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.

